



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **N° 096-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP**

Ocoña, 2021 julio 13

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 109114-2021, tramitado por el Sr. Bernabel Candelario Condo Jara, DNI 30944051, en su calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua, perteneciente al Subsector Hidráulico Puyca, Sector Hidráulico Menor Clase A Cotahuasi, mediante el cual solicita el reconocimiento de la Organización de Usuarios, ubicado en el distrito de Puyca, provincia de la Unión y región de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, según el artículo 62° del precitado Reglamento, los Comités de Usuarios se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; sin embargo, en el artículo 22° del mismo dispositivo legal se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitara opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y la evaluación de sus estatutos;

Que el Decreto Supremo N°008-2016-MINAGRI establecido que, a solicitud de la Autoridad Nacional del Agua, se inscribirá en la respectiva Partida registral de las Organizaciones de Usuarios de Agua que no se adecuaron al marco legal vigente dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, las disposiciones de la Ley N° 30157- Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y del Reglamento, en remplazo del estatuto vigente;

Que, mediante informe Técnico N° 046-2021-ANA/AAA.CO-ALA.OP/CAGC, luego de la revisión y la evaluación del expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios Llauchi y Apanchasi, perteneciente al Subsector Hidráulico Puyca, con el documento visto, el presidente del comité de usuarios de agua solicita el reconocimiento y adecuación para realizar la inscripción en la Partida Registral de las organizaciones de usuarios ante SUNARP, y su modificación de su denominación de acuerdo al marco legal a solo mérito del acto administrativo que emita la Autoridad Nacional de Agua, además la organización de usuarios perteneciente al ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Cotahuasi, cuya delimitación fue aprobado mediante Resolución Directoral N°1662-2019-ANA/AAA-CO, la organización de usuarios está conformado por los usuarios que se abastecen de las fuentes de agua, manantiales Patara, Sonccocho y Ñaghui, así mismo la Junta de Usuarios de la Provincia de la Unión Cotahuasi, emite opinión mediante Oficio N°104-2021-JUPLU-C, es necesario indicar que mediante la cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 143-2020, se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua, para que un plazo no mayor de 06 meses, contado a partir del 01 junio del año 2021, realice la convocatoria del proceso electoral, con la finalidad de renovar sus consejos directivos periodo 2021-2024, en referencia a la Resolución Jefatural N° 039-2021-ANA, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios Llauchi y Apanchasi, como organización de usuarios de agua y su consejo directivo electo, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos en el presente procedimiento, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al Comité de Usuarios Llauchi y Apanchasi, conformado por los usuarios que se abastecen de las fuentes de agua, manantiales Patara, Sonccocho y Ñaghui, perteneciente al Subsector Hidráulico Puyca, comprendido dentro del Sector Hidráulico Menor Clase A Cotahuasi, cuya delimitación de sectores hidráulicos fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 1662-2019-ANA/AAA-I-CO, ubicado políticamente en el distrito de Cotahuasi, Provincia de la Unión y Región Arequipa.

Artículo 2°.- Reconocer a su consejo directivo del Comité de Usuarios Llauchi y Apanchasi, para el periodo según la Resolución Jefatural N° 039-2021-ANA, donde la Autoridad Nacional del Agua, realice el proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua - OUA, con la finalidad de renovar sus consejos directivos para el periodo 2021-2024, el consejo directivo se encuentra integrado por las siguientes personas;

✓ Presidente	Bernabel Candelario Condo Jara	30944051
✓ Vicepresidente	Higinio Jiménez Diaz	80323615
✓ Vocal 1	Juana Benigna Quille Quille	42862635
✓ Vocal 2	Fidel Alberto Quille Condo	30943302
✓ Vocal 3	Fidel Jacinto Huamani Huamani	44913599
✓ Vocal 4	Ángel Mendoza Huamani	30944218





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

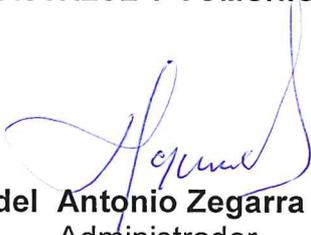
Artículo 3°.- Disponer que el Comité de Usuarios Llauchi y Apanchasi, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley 30157 y su Adecuación de la Organización de Usuarios de acuerdo al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios Llauchi y Apanchasi y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Ing. Fidel Antonio Zegarra Granda
Administrador
Administración Local de Agua de Ocoña-Pausa
Autoridad Nacional del Agua

Cc. Arch.
FAZG/cagc